

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE MAYO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cinco de mayo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz.  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Redondo Alcaide  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas queda debidamente excusada.

Se encuentra presente también el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria, y del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de abril de 2021, en segunda convocatoria y con el carácter de extraordinaria urgente.**

Por unanimidad, quedan aprobadas las actas descritas.

**2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial solicitada por LÓGICA TORREJÓN S.L. de parcela sita en C/ Mario Vargas Llosa esquina C/ José Echegaray (agrupada 2) (31118 AO-2020/26).**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LÓGICA TORREJÓN S.L.** en fecha **25/11/2020** y nº **31118 (AO-2020 / 26)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Mario Vargas Llosa esquina C/ José Echegaray (agrupada 2), (Rfª.Catastral: **3404422VK6830S0001RP**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (233,90 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras solicitada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Benjamín Palencia 9 (9123 LO-2021/62).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ALFREDO ROBLEDANO GARCIA**, en fecha **17/03/2021** y nº **9123 (2021 / 62)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA, 9 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2287819VK6728N0001LF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 11/03/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.



**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.531,15 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 30.90 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 154,50 €

CGR NIVEL II 3.90 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 58,50 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 213,00 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras solicitada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en Pº Fraternidad 44 (7624 LO-2021/53).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **RAQUEL MORANCHEL CABALLERO PASEO** , en fecha **05/03/2021** y nº **7624 (2021 / 53)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **FRATERNIDAD 44 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2384109VK6728S0001BX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecta Dª. Nieves López visado por el COAM el 5/03/2021.



Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15 m<sup>2</sup> de superficie y 1,40 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.268,34 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 21 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 105 €

CGR NIVEL II 10 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 150 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 255,00 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras solicitada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Concepción Arenal 26 (8648 LO-2021/60).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SERGIO GARCIA GUERRA**, en fecha **15/03/2021** y nº **8648 (2021 / 60)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA**



**UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CONCEPCION ARENAL 26 SOTO HENARES**, (Rº.Catastral: 2689601VK6728N0002HG).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Félix Bodoque visado por el COAM el 12/03/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,50 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.619,68 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 28 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 140 €

CGR NIVEL II 3 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 45 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 185,00 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."



**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial solicitada por AVANZA NUDO PROMOTOR SLU de la parcela sita en C/ Dulce Chacón 43 (9567 AO-2021/9).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AVANZA NUDO PROMOTOR SLU**, en fecha **22/03/2021** y nº **9567 (AO-2021 / 9)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **DULCE CHACON 43 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689602VK6728N**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (156,22 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por SERVIFORM S.A. sobre la parcela sita en Avda. de los Premios Nobel 35-37 (1130 CU-2021/2).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERVIFORM SA**, en fecha **15/01/2021** y nº **1130 (CU-2021 / 2)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **AVDA PREMIOS NOBEL 35-37 SUNPT2**, (Rfª.Catastral: **2403528VK6820S0001QY**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007 se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011.

Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posteriores modificaciones aprobadas el 24 de mayo de 2010, 8 de octubre de 2012, 20 de julio de 2015 y 11 de marzo de 2019.

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010, se aprobó la Modificación 1ª del Plan Parcial y en fecha 27 de diciembre de 2011 la 2ª Modificación, en fecha 29 de enero de 2014 se aprobó la 3ª Modificación, la 4ª modificación en fecha 31/10/18 y el 1 de julio de 2020 la modificación 5ª.



0050701

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de marzo de 2015 se aprobó la Modificación Puntual del PGOU Red General Equipamiento RG.EQ.AD. del Sector SUNP.T2.

Que en fecha 21/3/17 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la RG.EQ.AD y en fecha 4/3/19 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la modificación 4ª.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015 se concedió licencia de obra a SERVIFORM, SA para la ejecución de edificio industrial en la parcela P2.4.6 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015 se concedió licencia de obra a SERVIFORM, SA para proyecto reformado de ejecución de edificio industrial en la parcela P2.4.6 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2016 se concedió licencia de obra a SERVIFORM, SA para modificación y ampliación de ejecución de edificio industrial en las parcelas P2.4.5, P2.4.6 Y P2.4.7 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2017 se concedió licencia de 1ª Ocupación a SERVIFORM, SA para edificio industrial sito en las parcelas P2.4.5, P2.4.6 Y P2.4.7 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de septiembre de 2019 se concedió licencia de obra a SERVIFORM, SA para ampliación de salas en la 2ª planta de edificio industrial sito en las parcelas P2.4.5, P2.4.6 Y P2.4.7 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019 se concedió licencia de obra a SERVIFORM, SA para ampliación de oficinas en la 3ª planta de edificio industrial sito en las parcelas P2.4.5, P2.4.6 Y P2.4.7 del SUNPT2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021 se concedió licencia de 1ª Ocupación a SERVIFORM, SA de ampliación de oficinas en la planta 3ª de edificio industrial sito en las parcelas P2.4.5, P2.4.6 Y P2.4.7 del SUNPT2.

Que el 04/02/2021 presenta Declaración responsable de Obra para reforma de salas en planta baja y sótano para uso como sala de operaciones. Comunicado manifiesto de conformidad el 17/02/21

Que conforme a la Modificación 5ª del Plan Parcial del Sector SUNP.T2, la parcela catastral 2403528VK6820S0001QY, se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza Zona 02 situación c (parcelas P2.4.5,P2.4.6 y P2.4.7) del Proyecto de Reparcelación de la citada modificación con las siguientes condiciones:

## **ORDENANZA DE ZONA 02. TERCIARIO-INDUSTRIAL/OFICINAS.**

### **1. Definición.**

Es la zona que acogerá el conjunto de instalaciones destinadas a oficinas principalmente, si bien tiene capacidad para acoger igualmente equipamiento de naturaleza privada, e incluso procesos industriales en edificios en altura, que forman el núcleo básico terciario que se define en el sector.

La presente ordenanza no define ningún grado específico.

En general serán edificios o conjuntos de edificios en parcela, con un máximo de cuatro plantas de altura, destinados a oficinas o para destinar a usos igualmente productivos de tecnología que permita su desarrollo en plantas altas, destinando los espacios libres, a jardines y aparcamiento.

## **2. Grados:**

No se establecen grados.

## **3. Tipologías edificatorias:**

Las tipologías permitidas son de edificación en bloque abierto exento en la parcela, y edificación pareada y/o adosada en las condiciones que se señalan en el punto 6 siguiente.

## **4. Condiciones de parcelación:**

Se establecen las siguientes condiciones:

- Parcela mínima a efectos de segregación y parcelaciones: mil metros cuadrados (1.000,00 m<sup>2</sup>).
- Frente mínimo de parcela a efectos de segregaciones y parcelaciones: veinte metros lineales (20,00 m.).
- Deberá poder inscribirse en el interior de la parcela un círculo de 20 metros de diámetro.

## **5. Condiciones de volumen edificable:**

Situación c:

Las condiciones de edificabilidad se definen por superficie máxima edificable.

- Edificabilidad máxima sobre rasante: ..... **1,057105 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.**
- Altura máxima de la edificación: ..... **18,00 metros.**
- Número máximo de plantas: ..... **4 plantas (baja más tres).**

## **6. Condiciones de posición de la edificación en la parcela:**







- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.

- Retranqueos a alineaciones oficiales (frente de parcela): Se fija un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura con un mínimo de 5 metros.

- Retranqueos a linderos laterales: Se fija un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura de la fachada lateral y como mínimo 5 metros, salvo que se trate de edificación adosada o pareada en cuyo caso el retranqueo será nulo (0,00 m) siempre que exista compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, condición sin la cual no será posible el adosamiento. - Retranqueos a linderos traseros: Se fija un retranqueo mínimo de cinco metros (5,00 m).

- Índice de ocupación máxima sobre rasante sobre parcela neta: ..... 60%.

- Índice de ocupación máxima bajo rasante sobre parcela neta: ..... 100%.

La ocupación bajo rasante podrá extenderse hasta el 100% de la superficie de parcela.

- La separación mínima de diferentes edificios dentro de una misma parcela dependerá de la composición de la fachada, así pues se pueden dar las siguientes situaciones:

- \* Con huecos enfrentados ..... 70% de la altura del más alto.
- \* Con huecos frente a paramento ciego . 60% de la altura del más alto.
- \* Con paramentos ciegos enfrentados ..... 50% de la altura del más alto.

### 7. Condiciones de uso:

Con referencia a los usos definidos en el Plan General, serán los siguientes:

- Principal o característico:

Terciario Oficinas.

- Compatibles:

Industria no molesta.

Industria escaparate, en los términos previstos en la categoría C8 del uso genérico comercial previsto en el Plan General.

Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada.

Espacios libres privados.

Deportivo privado.





Infraestructuras. Este uso, carente de aprovechamiento lucrativo, podrá implantarse en parcela independiente segregada al efecto, no estando sujeta a las limitaciones sobre parcela mínima edificable.

Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre.

Vivienda de guarda y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 m<sup>2</sup> construidos.

- Prohibidos: Resto de usos.

### 8. Otras Condiciones:

- Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificados. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

### 8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Dulce Chacón 28 (9472 LO-2021/63).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **MARIA JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ**, en fecha **22/03/2021** y nº **9472 (2021 / 63)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **DULCE CHACON, 28 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788637VK6728N0001GF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Caterina Sanz, visado por el COAM el 15/03/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de PVC de 12,19 m<sup>2</sup> de superficie y una profundidad máxima de 1,40 m, en la parte posterior de la parcela.



**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.307,65 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I            25,20 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 126,00 €

GCR Nivel II            3,81 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 57,24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 183,24 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación Inicial de Estudio de Detalle de reordenación de espacios privativos existentes en el Centro comercial y de Ocio Parque Corredor.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

**"Asunto: Aprobación inicial del Estudio de Detalle de reordenación de espacios privativos existentes en el Centro comercial y de Ocio Parque Corredor.**

En fecha 17 de abril de 2021, con nº de registro de entrada D. ENRIQUE GARCÍA ROMERO, en representación de RIV CORREDOR 1 S.L.U., presenta **Estudio de Detalle de reordenación de espacios privativos existentes en el Centro comercial y de Ocio Parque Corredor**, suscrito por los arquitectos Enrique García Romero, Tomas J. Moral Montes y Jesus Lopez- Terradas Samperio, para su tramitación y aprobación.

Reseñar como antecedentes del presente expediente que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de diciembre de 1.992 se declaró la utilidad pública e interés social del Conjunto Comercial denominado Parque Corredor, resultando concedida la licencia de primera ocupación por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de diciembre de



1995; en la Revisión del PGOU aprobada en fecha 6 de mayo de 1999 por la Comunidad de Madrid, el denominado "Parque Corredor" se incluyó como Unidad en Curso de Ejecución desarrollada mediante Convenio Urbanístico.

En el ejercicio 2001 se tramitó Estudio de Detalle que resultó aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 25 de julio del citado ejercicio, que principalmente supuso una ampliación de plazas de aparcamiento, y transferencia de edificabilidad desde la parcela 5bis a las denominadas 5.1 y 4.6. El Estudio de Detalle presentado en la actualidad pretende la adecuación de las parcelas 5 y 5bis de superficies de suelo 5.155 m<sup>2</sup> y 2.025 m<sup>2</sup> respectivamente, reordenando su volumen y en el caso de la parcela 5bis retrotrayendo sus características a la situación previa al Estudio de Detalle del ejercicio 2001.

El Estudio de Detalle que se tramita en la actualidad ha sido informado por el Arquitecto Municipal, y de su informe se desprende:

- Que el Estudio de Detalle actualmente presentado incluye en las parcelas 5 y 5 bis una zona edificable de 4.263,50 m<sup>2</sup> en lugar de 4.781 m<sup>2</sup> iniciales que descontados los 375 m<sup>2</sup> de la edificación 1 a demoler serán 4.406 m<sup>2</sup> descontándose 142,50 m<sup>2</sup> más de edificación.
- Que por tanto y a los efectos de la restitución anterior es necesario ajustar las superficies edificables que se trasladaron en el Estudio de Detalle anterior.
- Que de esta forma se incluyen las zonas que serán objeto de demolición.

EDIFICACIONES	SUPERFICIE
1	375 m <sup>2</sup>
2	120 m <sup>2</sup>
3	685 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.180 m<sup>2</sup></b>

ENTREPLANTAS	SUPERFICIE
1	155,10 m <sup>2</sup>
2	123,70 m <sup>2</sup>
5	279,90 m <sup>2</sup>
6	62,45 m <sup>2</sup>
7	367,80 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>988,95 m<sup>2</sup></b>

<b>TOTAL</b>	<b>2.168,95 m<sup>2</sup></b>
--------------	-------------------------------

- Que en cuanto a la dotación de plazas de aparcamiento, las situadas en la parcela 5 bis (72 plazas) se compensan con la zona libre de la parcela 5 con 111 plazas.



**Que no existe impedimento para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 5 y 5 bis con los parámetros incluidos en el presente informe y teniendo presente la necesidad de demolición de las superficies previa materialización de los parámetros urbanísticos del mismo.**

Así mismo consta en el expediente informe suscrito por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo respecto a la tramitación, y competencia para la aprobación del Estudio de Detalle que se pretende, en el que se indica que *en el documento presentado se plasman los antecedentes al mismo, así como la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento, incorporando el contenido y documentación señalado en la normativa de aplicación (Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/ 1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico)*

De acuerdo a las consideraciones contenidas en el propio Estudio de Detalle, así como las que derivan de los informes referenciados, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de reordenación de espacios privativos existentes en el Centro comercial y de Ocio Parque Corredor.**

**Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública** realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, dicha información pública será por **plazo de UN MES**, y en el citado periodo se solicitarán los informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos.

Torrejón de Ardoz a 29 de abril de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares**

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para declarar la caducidad de la licencia de funcionamiento 4/11 BAR LA BONITA.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

" Vistos los informes de Policía Local de fecha 23 de octubre de 2020 y 23 de abril de 2021 en el que se hace constar que el establecimiento denominado BAR LA BONITA sito en Avda. Constitución, 73 de Torrejón de Ardoz, que desarrollaba una actividad calificada con número de L.D.1536 y Licencia de Funcionamiento 4/11 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO. - Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2014.

CONSIDERANDO. - Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 9 y la disposición adicional séptima.

CONSIDERANDO. - Que el artículo 9.1.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. - Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo. - En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías

Bares

Cafés Bares y asimilables

Tabernas, bodegas y otras asimilables

Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo

Discotecas, salas de baile y asimilables

Café- espectáculo

Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Conceder trámite de audiencia al/a la interesado/a con el fin de que en plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de abril de 2021 . CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Decreto de 22 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo**

0000709

**Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, que resuelve el recurso P. O 405/2020 B, interpuesto por PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de 22 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso P. Ordinario 405/2020 B.

El recurso se interpone por PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Concepción Tejada Marcelino siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Urbanismo. Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares.”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Auto de 26 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, que resuelve el recurso P.O 723/2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Auto de 26 de marzo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, que resuelve el recurso P. Ordinario 723/2020.

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> Cristina de Mesa del Hoyo y otros representado por la Letrada D<sup>a</sup> Cristina de Mesa del Hoyo siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Archivar el presente recurso interpuesto por Dña. María Cristina, Don Juan Antonio, Doña María Pilar, Don Luis de Mesa del Hoyo, Don Miguel y Don José María de Mesa Barrio, Don José Antonio y Don José Luis Gutiérrez de Mesa, Doña María Asunción, D<sup>a</sup> Ana María, Doña María Teresa y Don Ignacio Lizarazu de Mesa, Doña Pilar de Mesa Sánchez y Doña Antonio de Mesa Sánchez. Firme la presente, sin más trámite, procédase al archivo de las actuaciones.”

Que se cumpla en debida forma.



Torrejón de Ardoz, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Urbanismo. Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares.”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/38, por un importe de 1.506.642,29 euros.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **1.506.642,29 €** y según Informe de la Intervención de fecha 28/04/2021 y CSV: RMLT0-CAIQU-YEZUY , en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación F/2021/38 y que se relacionan a continuación, por un importe de **1.506.642,29 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Org	Pr	Ec
2021CN-EC000006	31/01/2021	301.397,30	A78066487	LICUAS S.A.	ENERO: correspondiente a los trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto de Torrejón,	020	92000	63200
2021CN-EC000023	28/02/2021	47.071,76	A78066487	LICUAS S.A.	FEBRERO correspondiente a los trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto de Torrejón,	020	92000	63200
21UTE071/1000012	31/03/2021	974.715,30	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Marzo de 2021. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. ( - Oficina Contable: L0128	020 020 020	16210 16210 16210	22700 62300 20300
5600280410	31/03/2021	62.507,31	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	MARZO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL	070	34200	22799
2021 002	08/04/2021	20.875,00	U87361374	CATFA FORMACION Y EMPLEO SL- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL	Programa GJCDLD (PROA 2021/11)	130	24104	16200





2021 003	08/04/2021	20.875,00	U87361374	CATFA FORMACION Y EMPLEO SL- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL	Programa CDLD (PROA 2021/10)	130	24105	16200
21/ 00437	31/03/2021	20.214,62	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	MARZO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ _EXP. PA 14/2019	080	23100	22799
Emit- 170	15/04/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA MES DE MARZO 2021	090	13200	22704
3E2021 157	26/04/2021	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	ABRIL: Por prestación de servicio de transporte sanitario de ambulancias tipo SVB para la localidad de Torrejón de Ardoz	090	13501	22799
		<b>1.506.642,29</b>						

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la Certificación Ordinaria F/2021/916, por un importe de 34.463,42 euros.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente certificación ordinaria Nª2 y última del mes de febrero de 2021, por un importe **34.463,42 €**, así como la factura Nº Emit-25, que se relacionan a continuación, según Informe de la Intervención de fecha 28/04/2021 y CSV: UMLWU-20MXE-QOHUB, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la Certificación y se relaciona a continuación, por un importe de **34.463,42 €**, con cargo a la aplicación que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
2 Y ULTIMA F/2021/1230	15/03/2021	34.436,42	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nª2 Y ULTIMA (FEBRERO): OBRAS CONSTRUCCION DEL NUEVO	020-15320-61901

				PABELLON DE ASEOS EN PARQUE EUROPA (EXPTE. INCorp. REMANENTE	
		34.436,42			

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 150.000,00 euros correspondiente al importe del año 2021 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española (Corredor del Henares Sur) para la gestión del albergue municipal.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Aprobada la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española (Corredor del Henares- Sur) para la gestión del Albergue Municipal”, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la aportación económica para el año 2021 de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-€) a Cruz Roja Española con CIF Q2866001G, importe que se realizará en 2 pagos como indica el convenio el primer pago se realizará por importe del 50% y el otro 50% restante previa justificación del gasto del importe anterior.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Seguro (CVS). Ver fecha y firma al margen”

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo la revocación de actos tributarios relativos a la liquidación nº 5282/2019 emitida a nombre de Dña. Gloria González Escobar (01.604.640-E).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“**CONCEPTO:** IIVTNU; **PROCEDIMIENTO.** Revocación de actos tributarios.

Visto que con fecha 22 de enero de 2021, dentro del expediente 2020/416, se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de la liquidación número 5282 del ejercicio 2019 correspondiente a la referencia catastral 9087102VK5798N0002LI con un importe principal de 1.506,67 €.

**REQUISITOS MATERIALES.**

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece



respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

*“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.*

*La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”*

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *“Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

#### **TRAMITE DE AUDIENCIA.**

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”,* se tiene en cuenta exclusivamente la solicitud de no sujeción realizada en el Declaración del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana con registro de entrada 24820 y las escrituras de compra de fecha 09/03/2006 por un importe de 204.700 € y de transmisión de fecha 27/06/2019 con un importe de 179.500 €, que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

#### **INFRACCION MANIFIESTA DE LEY.**

*No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.*



Se declaran inconstitucionales y nulos, en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, los apartados 1 y 2.a) del artículo 107 por Sentencia del TC 59/2017, de 11 de mayo, quedando acreditada en el expediente la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica que impide el devengo del artículo 104.1 del TRLRHL.

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 20 de abril de 2021, con código de validación O36ZP-FAOOL-VY4TU, según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) Revocar la liquidación número 5282 del ejercicio 2019 por una cuota tributaria de 1.506,67 €.
- b) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 1.506,67 € abonados con fecha 29/08/2019, junto con el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria desde la fecha en que se realizó el ingreso indebido conforme al artículo 32.2 de la misma ley.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 12 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº3 de Madrid, que resuelve el recurso P.A 310/2020 interpuesto por SAREB, S.A**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

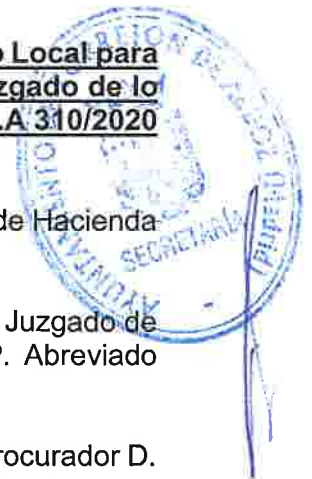
“Para dar cuenta de la Sentencia de 12 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 310/2020.

El recurso se interpone por SAREB, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“I.- Que desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de reposición interpuesto contra la liquidación con número 2016/004/0002462 dictada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, “IIVTNU” o “Plusvalía Municipal”), por el importe de 17.179,43 euros, y en consecuencia, declaro ajustada a derecho la resolución impugnada.

II.- Sin expresa imposición de costas.”





7010715

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo.  
Marcos López Álvarez.”

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 19 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº14 de Madrid, que resuelve el recurso P.O 382/2020, sección F, interpuesto por TORREJÓN SALUD, S.A**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 19 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 382/2020 sección F.

El recurso se interpone por TORREJÓN SALUD, S.A., representado por el Procurador D. Iñigo María Muñoz Durán, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad TORREJÓN SALUD, S.A., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de fecha 7-9-2020, por la que se inadmite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho en relación con los recibos del IBI nº 235515 de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que gravan la titularidad concesional del inmueble identificado con la referencia catastral nº 3493301VK6739S0001FB, ascendiendo la suma de dichas liquidaciones tributarias a un total de 1.386.655,80 euros; resolución administrativa que confirmamos por ser la misma ajustada a Derecho; con expresa imposición de costas a la entidad recurrente, que no podrán superar la cantidad de 1.000,00 euros para todos los conceptos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo.  
Marcos López Álvarez.”

**19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Decreto de 26 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº26 de Madrid, que resuelve el recurso P.A 503/2019, interpuesto por SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de 26 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 503/2019.



El recurso se interpone por SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana Caro Romero, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 28/2021 Ejecución de proyecto de urbanización calle Meridiano y calle Polo Sur de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 28/2021, iniciado para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE URBANIZACION CALLE MERIDIANO Y CALLE POLO SUR DE TORREJON DE ARDOZ”, adopte acuerdo de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 21 de abril de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	Sobre B	Sobre C	TOTAL
SERANCO	25,04	38,00	<b>63,04</b>
EICO	60,00	17,00	<b>77,00</b>

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE URBANIZACION CALLE MERIDIANO Y CALLE POLO SUR DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil EICO INGENIERIA Y ECONOMIA, S.L. con CIF: B86842267 por



9040717

un importe de OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (81.089,36 €) más DIECISIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (17.028,77 €) correspondiente al IVA lo que supone una baja del 10,80%.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil EICO INGENIERIA Y ECONOMIA, S.L. son por haber obtenido la máxima puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Salud Laboral.

**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**21º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 36/2021 realización de los trabajos de maquetación e impresión digital de publicaciones sociales y económicas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 36/2021, iniciado para la contratación de los “REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 15 de abril de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
1	GRAFICAS CMYK S.L.	39,5 puntos	28,00 puntos	67,5 puntos
	TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL	25,8 puntos	32,00 puntos	57,80 puntos
2	ANGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS	40,00 puntos	56,00 puntos	96,00 puntos
	TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL	25,80 puntos	4,00 puntos	29,80 puntos
3	GRAFICAS CMYK S.L.	37,50 puntos	60,00 puntos	97,50 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación de los "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" como sigue:

- LOTE 1: Maquetación de la revista municipal Plaza Mayor, a la mercantil GRÁFICAS CMYK, S.L con C.I.F: B 81017451 por los siguientes importes:



**PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS** (Se aplicará el 21 % de IVA a los precios indicados a continuación):

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Maquetación de páginas (1 página)	12 €	7 €	3 €
Nº 4, 5 y 6 Diseño campaña institucional (1 página)	120 €	65 €	36 €
Nº 7, 8 y 9 Correcciones (1 hora)	18 €	18 €	18 €
Nº 10, 11 y 12 Diseño de publicidad (1 hora)	40 €	30 €	24 €
Nº 13, 14 y 15 Creación de ilustraciones (1 hora)	30 €	24 €	18 €





- Lote 2: Diseño gráfico y maquetación de publicaciones sociales y económicas, a ÁNGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS con NIF: 50709221V por los siguientes importes:

**PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (se aplicará el 21% de IVA a los precios indicados a continuación):**

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Carteles hasta 50x70 cms	200 €	100 €	40 €
Nº 4, 5 y 6 Diplomas, invitaciones y equivalentes	50 €	25 €	10 €
Nº 7, 8 y 9 Díptico (hasta tamaño cerrado A4)	325 €	170 €	75 €
Nº 10, 11 y 12 Tríptico (hasta tamaño cerrado A4)	375 €	200 €	80 €
Nº 13, 14 y 15 Folletos (cubierta y contra)	150 €	75 €	30 €
Nº 16, 17 y 18 Folletos (precio por página)	10 €	5 €	3 €
Nº 19, 20 y 21 Libros (cubierta y contra)	175 €	85 €	30 €
Nº 22, 23 y 24 Libros (precio por página)	7 €	4 €	2 €
Nº 25, 26 y 27 Mapa cartografía	300 €	120 €	60 €
Nº 28, 29 y 30 Logo con identidad básica	500 €	250 €	175 €

Cualquier otro trabajo no contemplado en estas categorías queda sujeto a aprobación del precio por parte del Gabinete de Comunicación y Prensa, previa oferta de la empresa adjudicataria.

- LOTE 3: Impresión digital de publicaciones sociales y económicas, a la mercantil GRÁFICAS CMYK, S.L con C.I.F: B 81017451 por los siguientes importes:

**PRECIO DE IMPRESIÓN DE PRUEBAS MÁXIMO UNITARIO EN EUROS. (Se aplicará el 21% de IVA a los precios indicados a continuación):**

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO MÁXIMO
Nº 1 Pruebas Láser color A4	0,25 €
Nº 2 Pruebas Láser color A3	0,40 €
Nº 3 Pruebas Cromalín A5	5,00 €
Nº 4 Pruebas Cromalín A4	6,00 €
Nº 5 Pruebas Cromalín A3	10,00 €
Nº 6 Pruebas Cromalín A2	16,00 €



**PRECIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL DE FOLLETOS. (Se aplicará el 21% de IVA a los precios indicados a continuación):**

- Impresión digital B/N (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 7 De 1 a 20	0,050 €
Nº 8 De 21 a 50	0,040 €
Nº 9 De 51 a 300	0,030 €
Nº 10 De 301 a 1000	0,020 €
Nº 11 De 1001 a 5000	0,015 €

- Impresión digital Color Tamaño SRA3 (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 12 De 1 a 20	0,50 €
Nº 13 De 21 a 50	0,35 €
Nº 14 De 51 a 300	0,25 €
Nº 15 De 301 a 1000	0,20 €
Nº 16 De 1001 a 5000	0,15 €

- Papel

TIPO Y GRAMAJE PAPEL	PRECIO MÁXIMO
Nº 17 Estucado mate ó brillo de 130 grs.	0,025 €
Nº 18 Estucado mate ó brillo de 200 grs.	0,040 €
Nº 19 Estucado mate ó brillo de 250 grs.	0,050 €

- Encuadernación

TIPOS DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 20 Encuadernación rústico fresado	0,90 €
Nº 21 Encuadernación, plegado y cosido con grapas	0,40 €
Nº 22 Encuadernación en espiral metálico	0,55 €





- Plastificado

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 23 Para tamaño A4 a 1 cara	0,05 €
Nº 24 Para tamaño A4 a 2 caras	0,08 €
Nº 25 Para tamaño A3 a 1 cara	0,10 €
Nº 26 Para tamaño A3 a 2 caras	0,18 €

- Impresión en formatos no papel Precio euro/m2

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 27 Ploteado en papel fotográfico (en m <sup>2</sup> )	9,00 €
Nº 28 Ploteado en vinilo adhesivo (en m <sup>2</sup> )	8,00 €
Nº 29 Ploteado en lona (en m <sup>2</sup> )	10,00 €
Nº 30 Montaje en foam de 5 ó 10 mm (en m <sup>2</sup> )	5,00 €

Cualquier otro trabajo no contemplado en estas categorías queda sujeto a aprobación del precio por parte del Gabinete de Comunicación y Prensa, previa oferta de la empresa adjudicataria.

**TERCERO.-** Excluir de la licitación a la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L. con CIF: C.I.F.: B 24301871 por haber presentado oferta anormalmente baja.

**CUARTO.-** Los trabajos se ejecutarán durante el año 2021. Inicio desde la formalización del contrato, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el lote 1 y 3 a la mercantil GRÁFICAS CMYK, S.L y el lote 2 a Angeles Villaverde de las Heras son por haber obtenido la máxima puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero."



**22º.- Moción de la Concejala de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 4 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº10 de Madrid, que resuelve el recurso 192/2020 PAB 3º, interpuesto por Dña. Mairelli Rodríguez Mora.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 4 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el recurso 192/2020 PAB3º.

El recurso se interpone por Dª Mairelli Rodríguez Mora, representada por el Procurador D. Jacobo García García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo nº 192/2020 interpuesto por la representación y defensa de Dª MAIRELLI RODRIGUEZ, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por los daños sufridos en el vehículo de la recurrente, matrícula 7091-CHF, a consecuencia de la caída de la rama de un árbol el día 3 de noviembre de 2019 cuando estaba estacionado a la altura del nº 9 de la calle Carmen Laforet de la localidad, daños que se cuantifican en 2.196,67 €, a los que se añadirán los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación, 5 de noviembre de 2019. Con costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Patrimonio y Movilidad.  
Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide.”

**23º.- Moción de la Concejala de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 8 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº8 de Madrid, que resuelve el recurso 297/2020 F, interpuesto por el Canal de Isabel II, S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el recurso 297/2020 F.

El recurso se interpone por Canal de Isabel II, S.A., representada por el Procurador D. Ignacio Argos Linares, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“1º.- Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del CANAL DE ISABEL II, S.A. contra Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de junio de 2020, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la propia



Concejal, de 23 de octubre de 2019 que, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, declara responsable al CANAL DE ISABEL II, S.A., de los daños sufridos por doña Rosa María Rivas Ortiz por una rejilla de alcantarilla y le obliga a abonarle la cantidad de 3.124,14 euros, resoluciones que se anulan, por ser contrarias a derecho, declarando en su lugar la concurrencia de culpas al 50% entre la reclamante y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que deberá abonar a aquella la cantidad de 3.124,14 euros, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación y hasta su completo abono.

2º.- Con imposición de costas al Ayuntamiento demandado que deberá abonar las del Canal de Isabel II, S.A.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. C.D. de Patrimonio y Movilidad. Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local sobre acuerdo de exclusión en el PA 19/2021 “Ejecución de proyecto de ampliación de la mejora de la iluminación de pasos de peatones en diversas calles del municipio de Torrejón de Ardoz”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2021, se adjudicó la contratación de la “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 19/2021) a la mercantil FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A con CIF A28423853. La Mesa de Contratación propuso la exclusión de la mercantil IMESAPI, S.A con CIF A28010478, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación a la mercantil IMESAPI, S.A con CIF A28010478, por no haber justificado su oferta anormalmente baja.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los licitadores, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 5 de mayo de 2021. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.